



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/1813

Montevideo, 17 de junio de 2009.-

RESOLUCIÓN 343 ACTA 014

VISTO: El error padecido en la a Resolución N° 504/008 de 16 de octubre de 2008, en cuanto al nombre de la empresa permissionaria.

RESULTANDO: Que en dicho acto administrativo se dispuso autorizar a la prestación del servicios postales, a Compañía Panameña de Aviación Sociedad Anónima (COPA Airlines), sin incluirse Sucursal Uruguay.

CONSIDERNADO: Que corresponde proceder a la modificación del nombre de la permissionaria, de acuerdo a lo descripto en el Resultando.

ATENTO: a las normas mencionadas anteriormente y a lo dispuesto por los arts. 70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001; arts. 78 y 197 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 197/92 de 12 de mayo de 1992; Resolución N° 293/005 de 11 de octubre de 2005 y Resolución N° 300/005 de 14 de octubre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Modifícase el numeral 1 de la Resolución N° 504 de URSEC, Acta 034 de fecha 16 de octubre de 2008, el que quedará redactado del siguiente manera:

1- Autorizar a Compañía Panameña de Aviación Sociedad Anónima Sucursal Uruguay (COPA Airlines), la prestación de los servicios postales, adjudicándole a esos efectos el permiso N° 446 para Montevideo e internacional.

2.- Pase a Secretaria General. Notifíquese al interesado, publíquese en la página web; cumplido remítase a la Oficina de Mensajerías para su registro y posterior archivo.